

## Temas a cubrirse durante el examen:

### Examen Ajustador I (Automóvil y contra Accidente)

- Capítulos 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 15
- Suplemento de Estudio (páginas 23 - 38)

### Examen Ajustador II (Incendio, Marítimo, Transportación y Líneas Aliadas)

- Capítulos 3, 14, 15, 17 y 19
- Suplemento de Estudio (páginas 23 - 38)

### Documentos que debe someter para solicitar la licencia de productor de seguros luego de aprobado el examen

1. Presentar carta solicitando la emisión de la licencia.
  2. Someter Certificación negativa (no deuda) de ASUME (en original), debidamente firmada. Esta certificación debe estar dentro de su período de vigencia, al ser sometida.
  3. Someter Certificación negativa (no deuda) de Hacienda (en original). De existir deuda con el Departamento de Hacienda debe presentar evidencia reciente en original de las gestiones hechas en Hacienda para atender la deuda contributiva en cuestión. Si nunca ha rendido planillas, debe acompañar, en adición a la solicitud de no deuda, la forma SC-2781, que adquiere en el Departamento de Hacienda, exponiendo las razones por las cuales no radica planillas de contribución.
  4. Certificado de Antecedentes Penales vigente (en original). Esta certificación tiene un período de vigencia de 6 meses a partir de la fecha en que es emitida.
- Si al momento de tomar el examen ya había sometido estos documentos, debe verificar que los mismos todavía estén vigentes cuando vaya a solicitar su licencia regular. De no estar vigentes, sus documentos serán devueltos para que actualice los mismos.
  - La fecha de expiración de la licencia estará determinada por los últimos (2) dos dígitos de su seguro social, según la tabla provista por la Oficina del Comisionado de Seguros.
  - Si la licencia que solicita es de Productor de Seguros, deberá presentar una fianza conforme a la Regla XXI. Si es de Representante Autorizado, deberá presentar la Designación del Asegurador junto con la solicitud de licencia.

### Definición

Un ajustador es la persona que, por compensación como contratista independiente, o por honorarios, comisión o sueldo, investiga y negocia el ajuste de reclamaciones que surjan de contratos de seguros exclusivamente a nombre del asegurador o del asegurado. De otra parte un ajustador independiente significa el ajustador que representa los intereses del asegurador, mientras que el ajustador público significa el ajustador empleado por el reclamante, cuyos intereses económicos representa exclusivamente.

Si necesita más información puede comunicarse con nosotros a través del (787)304-8686 área metro o al 1-888-722-8686 desde cualquier parte de la Isla o visítenos de L-V de 8:00am a 4:30pm.



GAM Tower

Urb. Caparra Hills Industrial Park

2 Calle Tabonuco Suite 400

Guaynabo, PR 00968

Teléfono: 787-304-8686

Fax: 787-273-6082

## Oficina del Comisionado de Seguros



# Examen de Ajustador de Seguros



## Requisitos para el Ajustador

De acuerdo con el Artículo 9.290 del Código de Seguros de Puerto Rico, para que una persona pueda desempeñarse como ajustador en Puerto Rico, debe:

1. Ser mayor de edad y haber terminado la Escuela Superior o su equivalente.
2. Ser y haber sido un residente bona fide de Puerto Rico por no menos de un año inmediatamente antes de la fecha en que solicita licencia.
3. Ser confiable y competente.
4. Aprobar satisfactoriamente cualquier examen que se requiera bajo el Artículo 9.110 del CSPR.
5. Si se tratare de licencia para ajustador público, haber presentado la fianza requerida por el Artículo 9.320 del CSPR.
6. Demostrar satisfactoriamente que ha cumplido con aquellos requisitos razonables de educación continua que mediante reglamento adopte el Comisionado.
7. No ser accionista, miembro, socio, director, oficial, representante o empleado de ningún productor autorizado para hacer o que esté haciendo negocios en Puerto Rico, o tener interés económico o financiero, o relación contractual en el campo de seguros con un productor autorizado para hacer o que esté haciendo negocios en Puerto Rico.
8. No ser accionista, miembro, socio, director, oficial, representante o empleado de ningún otro ajustador autorizado para hacer o que esté haciendo negocios en Puerto Rico, o tener interés económico o financiero, o relación contractual en el campo de seguros con un ajustador autorizado para hacer o que esté haciendo negocios en Puerto Rico.

## Información Sobre el Examen

**Duración** – Ajustador Primera Parte: consistirá de setenta (70) preguntas de selección múltiple, con una duración de no más de dos (2) horas y treinta (30) minutos para contestar las mismas. Ajustador Segunda Parte: consistirá de sesenta y dos (62) preguntas de selección múltiple, con una duración de no más de dos (2) horas para contestar las mismas.

**Plataforma** – El examen se ofrecerá a través del uso de computadoras y el resultado será ofrecido al solicitante al momento de abandonar el salón de examen.

**Lugar** – Será ofrecido en las facilidades de la OCS en el GAM Tower Calle Tabonuco Suite 400, San Patricio, Guaynabo. Teléfono 787-304-8686.

**Material de Estudio** – Consistirá del "Manual de Examen Seguro de Propiedad y Contingencia" 6ta Edición, publicado por la Compañía Dearborn y del Suplemento de Estudio para Examen.

**Citación** – Una vez evaluada y aceptada su solicitud, la OCS le citará para el examen solicitado, mediante comunicación escrita vía correo regular. La fecha del examen dependerá de la cabida que tenga disponible la OCS. Sin embargo, usted será citado con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de su examen.

**Acomodo Razonable** – Si usted necesita que la OCS disponga de alguna facilidad especial para la toma de su examen, deberá anunciar junto con su solicitud de examen, el arreglo especial que necesita de parte de la OCS. La OCS evaluará su solicitud y previo al examen, le informará el resultado de la evaluación.

**Revisión de Examen** – De obtener un resultado no favorable a su persona, podrá solicitar una revisión de su examen, siempre que cumpla con lo siguiente:

1. Presente una solicitud formal por escrito dentro de los primeros quince (15) días calendarios, a partir de la fecha de examen. Disponiéndose, que si el día número quince (15), fuera un día hasta el próximo día laborable.
2. Que la solicitud de revisión exprese las razones por las cuales solicita la revisión y que dichas razones estén fundamentadas.
3. Que la solicitud contenga información precisa en cuanto a fecha del examen, tipo de examen, seguro social, teléfono, nombre del aspirante, dirección postal y demás información relevante.

**Costo del examen** – Será de \$150.00, a ser pagados junto con su solicitud de examen. Los siguientes métodos de pago están disponibles: ATH, Giro Postal (a nombre del Secretario de Hacienda) o Cheque certificado (a nombre del Secretario de Hacienda).

**Costo del Material de Estudio** – El manual de examen junto al suplemento, tienen un costo de \$50.00.

**Suspensión** – solo que medien circunstancias extraordinarias y fuera del control de la OCS, el examen será suspendido, no sin antes brindarles la oportunidad a los aspirantes y libre de costo, de tomar el examen nuevamente en una fecha futura. El examen así suspendido por la OCS, se ofrecerá lo antes posible y con preferencia sobre otras citaciones pendientes.

**Cambio de fecha** – El solicitante de un examen, cuando medien circunstancias extraordinarias, podrá solicitar un cambio de fecha en su examen, siempre que tal solicitud se presente a la OCS diez días antes de la fecha programada y expresando las razones que justifiquen tal solicitud.

**Reembolso** – La OCS solo reembolsará al solicitante el derecho pagado para su examen, cuando el mismo lo hubiera pagado por error o en exceso a la cantidad a pagar.